



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° SDYR- 199 -2015 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"

Entre los suscritos **JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 70.783.967**, en calidad de Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGUI**, entidad territorial, con **NIT 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Decreto Número 0918 del 29 de junio de 2012, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del ALCALDE MUNICIPAL en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, el cuál entró a regir a partir del día 11 de julio de 2012 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013 y 016 de 2014, de una parte, quien se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra, **ALEJANDRO GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 98.669.349**, en calidad de Represente Legal de la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS "CORSALDEP"**, con **NIT. 900.699.634-4**; Entidad Sin Ánimo de Lucro, constituida por Acta de constitución de los asociados el día 10 de enero de 2014, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia bajo el número 292 del Libro I, Así mismo mediante Acta No. 3 del 7 de enero de 2015 de la Asamblea General de Asociados, registrada en la misma cámara de comercio el día 23 de enero de 2015 en el Libro I, bajo el número 146, la Entidad cambio de nombre por el ya indicado, según consta en el certificado de Existencia y Representación de Entidades Sin Ánimo de Lucro, expedido el día 20 de Noviembre de 2015; **EL ASOCIADO** tiene su domicilio en la calle 10 N° 42-45, Oficina 432 edificio Poblado-Plaza del Municipio de Medellín, teléfono 3119578, celular 3006194843, correo electrónico direccion@corsaldep.com e info@corsaldep.com, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a-** El artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000 preceptúa: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*. **b-** El deporte se consagró entonces como un derecho constitucional, dándole al ciudadano una forma para exigir del Estado los equipamientos y las ayudas necesarias para realizarlo; en consecuencia, se estructuró la Ley del Deporte (ley 181 de 1995) desde la perspectiva del deporte como derecho y no como espectáculo. **c-** La Ley 181 de 1995 preceptuó en el artículo 1 "Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a

NIT. 890.980.093 - 8



ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. **d-** Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. **e-** De igual forma en el numeral 5 del artículo 3 de la ley del deporte presenta como uno de sus objetivos rectores: "fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y en el artículo 7 determina que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. **f-** De conformidad con el Plan de Desarrollo del municipio de Itagüí 2012-2015, "*Unidos hacemos el cambio*", y el Acuerdo 010 de 2012, Artículo 15, área de desarrollo: Deporte, Educación Física Extraescolar y la Recreación. "Deporte para todos y todas, una jugada por y para la convivencia", la Secretaría de Deportes y Recreación debe propender por sostener al año 2015 los programas y servicios en deporte, educación física extraescolar y recreación ofrecidos a todos los grupos poblacionales, a fin de tener como resultado el cumplimiento del indicador Personas que practiquen alguna actividad deportiva pasar de 82.000 registradas en 2011 a 150.000 en el 2015. **g-** El lineamiento 4 del Plan Estratégico de la Secretaría de Deporte y Recreación del municipio de Itagüí señala que se debe propender por el "Desarrollo de programas diversificados en Deporte, Educación Física Extraescolar y Recreación, dirigidos a todos los grupos poblacionales". **h-** El Municipio de Itagüí en su división político administrativa asume las política deportiva para el desarrollo de los programas diversificados del deporte, la recreación de aprovechamiento del ocio y el tiempo libre desde su secretaría de Deportes y recreación, sin embargo adolece de la capacidad técnica, humana y logística necesaria para impartir y ejecutar programas de esta magnitud con beneficio a toda su comunidad. **i-** Por tal motivo, el personal técnico directivo a su servicio precisa de cooperación a fin de sostener la oferta de actividades que ha liderado desde el año 2012, dentro del marco del mediano plazo que rige a la administración municipal actual (2012-2015). **j-** El sostenimiento de esta oferta, precisa la formación y capacitación técnica permanente de los diferentes actores del sector deportivo-recreativo como son: líderes comunitarios, técnicos, docentes de educación física, entrenadores, instructores, personal auxiliar, operativo, administrativo y directivo, que permita una articulación efectiva de todos los procesos y programas orientados por la secretaría de deportes y recreación, que a su vez amplíe la posibilidad de llegar a un número más amplio de personas del municipio de manera progresiva, sistemática y eficiente. **k-** La ejecución del programa deportivo con la metodología y los lineamientos impartidos desde la secretaria de Deportes y recreación, con la complementación contractual que ha sostenido políticas eficaces y eficientes de impacto a la comunidad, ha posicionado a nuestro Municipio durante los tres últimos años, en eventos municipales, departamentales y nacionales; y el apoyo brindado a deportistas, clubes asociados y al deporte del sector comunitario, hace necesario el acompañamiento y el apoyo a esta área misional como lo es el desarrollo deportivo, recreativo, del sano aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la salud



y de la actividad física en una estrategia del mediano plazo que culmina el 31 de diciembre del 2015, teniendo como arraigo principal sus fundamentos en el plan decenal 2006-2016. l- La ley 489 de 1998 dispone en su artículo 96 *"constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. m- Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.....(.....)".* El Artículo 355 de la Constitución Política en el segundo inciso manifiesta: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".* Que la materia de esta modalidad de asociación fue debidamente reglamentada mediante el Decreto 777 de 1992 modificado por el decreto 1403 de 1992 que encuentran plena vigencia y aplicación a esta modalidad de convenios, de tal suerte que se entiende incorporado al clausulado todas las directrices de los mismos. n- Para el Municipio de Itagüí, es de vital importancia promover la formación de sus ciudadanos en la práctica del deporte y la recreación, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, posicionando la cultura deportiva y recreativa como elemento esencial en el desarrollo social en nuestro territorio y dar continuidad mediante este mecanismo contractual de rango constitucional a la aplicación del programa social deportivo mediante el desarrollo y ejecución de actividades de interés público, que determinan la inversión social y en este sentido las actividades ejecutadas en el año deberán ser confrontadas con el número de personas beneficiadas generándose de esta forma la inversión por persona que se despliega desde este proyecto, que se viene ejecutando desde años anteriores, está enmarcado en la gestión de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí, con base en los programas, proyectos y actividades planteados en su PLAN ESTRATEGICO 2006-2016, definidos en tres áreas misionales: Desarrollo Deportivo, Educación Física Extraescolar y Ocio, Tiempo Libre y Recreación y dos programas de Apoyo Estratégico en las áreas de comunicaciones y Administración de escenarios deportivos y recreativos, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015. ñ- Para dar continuidad a los logros obtenidos, el desarrollo del proyecto en el año 2015, se estipulo en el desarrollo de tres fases que permitían el fortalecimiento y sostenimiento de la estrategia de la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Itagüí. Mediante Convenio de Asociación SDYR-055-2015 en un periodo comprendido entre el mes de febrero hasta el mes de mayo de 2015, se ejecutó la primera fase que contemplaba el sostenimiento y preservación de la oferta deportiva.

NIT. 890.980.091 - 8



o- Posteriormente se firmó en el segundo semestre del año en curso el Convenio de Asociación N° SDYR-152-2015 con el objeto de realizar la segunda fase del proyecto, con actividades propias que permitieran la práctica competitiva además de sostener la oferta recreacional y de aprovechamientos del tiempo libre necesarias para preservar los hábitos de vida saludables y la sana convivencia. p- En la actualidad se hace necesario finalizar el cumplimiento total del proyecto con la ejecución de la tercera fase, con el fin de realizar las siguientes actividades descritas en los estudios previos: - *Servicio de Ciclovía.* - *Servicio de Ludotecas.* *Servicio de Escenarios Deportivos-Bioparques.* - *Personal Administrativo y de Apoyo a La Gestión.* q- Para el desarrollo de la tercera fase, el municipio requiere dar continuidad a la estrategia contractual contemplada en la constitución nacional (artículo 355) pues la figura más idónea para el desarrollo e impulso de programas sociales y de actividades de interés público , que a su vez ha sido reglamentada desde la Ley 489 de 1998 y desarrollada en el marco constitucional por los decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 es esta , en donde la entidad territorial se asocia con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad y experiencia que de manera conjunta invierta los recursos de sus aportes en el marco de un convenio de asociación. r- Para el efecto la **CORPORACION PARA ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS “CORSALDEP”**, Con NIT. 900699634-4; Entidad constituida por Acta de constitución de los asociados el 10 de enero de 2014, registrada en la cámara de comercio de Medellín bajo el número 292 del Libro I de las personas jurídicas Sin Ánimo de Lucro, constituye los requisitos legales necesarios para asociarse con nuestra entidad en una estrategia conjunta que en el marco de un convenio de asociación pueda impulsar el programa de interés social deportivo que tal y como se ha graficado anteriormente beneficia a la comunidad itagueña, sosteniendo impacto en el bienestar social con la práctica de hábitos de vida saludable e impactando transversalmente la convivencia ciudadana. s- **EL MUNICIPIO** y **EL ASOCIADO**, tienen propósitos comunes que motivan su asociación y cooperación para el desarrollo de actividades de interés social , deportivas, recreativas lúdicas y demás actividades para el aprovechamiento del tiempo libre para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de acuerdo con los lineamientos del mismo; y por lo tanto, **EL ASOCIADO**, se constituye en un aliado estratégico para la ejecución de las políticas municipales en la materia objeto del convenio dando continuidad al proyecto en el año 2015 con toda la estrategia de apoyo y cooperación con la que no cuenta el Municipio en su estructura orgánica , de personal y logística. t- Es tarea de **EL MUNICIPIO** y de **EL ASOCIADO**, determinar acciones conjuntas, para desarrollar los propósitos comunes que permitan que el proyecto en el año 2015 denominado: “DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. u- La entidad considera la necesidad y conveniencia en la materialización de este tipo de estrategia contractual, con el fin de impulsar programas diversificados en el deporte, la recreación y el aprovechamiento del ocio y tiempo libre y actividades de interés público acordes con **EL ASOCIADO** quien está facultado para asociarse y celebrar convenios, acuerdos y alianzas con entidades públicas promoviendo el desarrollo de la población en deportes y practicas saludables y educativas, colaborando con cada una de las organizaciones



deportivas de Antioquia y Colombia que sean a fines con el objeto. Lo anterior enmarcado dentro del Plan De Desarrollo 2012-2015 "UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO" en la Línea estratégica N°2: Itagüí, una agenda social para la vida. Área de DesarrolloDeporte, la educación física extraescolar y la recreación "deporte para todos y todas, una jugada por y para la vida. Programa: Itagüí, expresiones lúdicas y deportivas para la vida. ProyectoProgramas diversificados en deporte, educación física extraescolar y recreación, dirigidos a todos los grupos poblacionales del municipio de Itagüí. La necesidad de contratación descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí. De conformidad la Secretaria Jurídica ha expedido la Resolución No. 147337 del 24 de Noviembre de 2015 de reconocida idoneidad al ASOCIADO; En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, regido por las siguientes cláusulas **PRIMERA: OBJETO:** "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EJECUTAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DIVERSIFICADOS EN DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA EXTRAESCOLAR Y RECREACIÓN, DIRIGIDOS A TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ DEL AÑO 2015 EN SU TERCERA FASE". **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto del presente convenio, comprende, entre otros, los siguientes: - La población beneficiada será las comprendidas en edades a partir de los Dos (2) años, que residen en EL MUNICIPIO de Itagüí. - Cobertura Geográfica: el proyecto se desarrollará en el marco urbano y rural del municipio de Itagüí, Sesenta y cuatro (64) barrios en 6 comunas, un corregimiento que cuenta con 8 veredas y dos sectores rurales. - Con una participación en eventos deportivos locales y regionales, Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Departamento de Antioquia. - Empleos Directos Generados: aproximadamente 84 empleos directos, representados entre otros por el cuerpo técnico de los seleccionados Ponys planta de apoyo administrativo a la gestión, coordinadores, técnicos entrenadores, recreacionistas, ludotecarias, asistentes, auxiliares y gestores de escenarios deportivos, entre otros. Los profesionales del área de la salud deportiva. - Otra Población Beneficiada: Más de 30.000 personas, participantes y asistentes a los eventos deportivos. **PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.** El proyecto se desarrollará dentro del marco de los siguientes Items agrupados por cada una de las áreas que comprende el proyecto. - **ACTIVIDADES A REALIZAR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO:**

SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION

ACTIVIDADES SUBSECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO-RECREATIVO

PROYECTO: DESARROLLO DEPORTIVO

ITEM	ACTIVIDAD	POBLACION	REQUERIMIENTO
1	Festival pony Fútbol	Niños con edades entre los 10-12 años y sus familias.	Apoyo Logístico





2	Juegos del servidor Publico	Empleados y servidores públicos de la administración municipal, vinculados y contratistas que prestan sus servicios.	Apoyo Logístico
3	Clubes deportivos que representan al municipio y eventos deportivos	Deportistas de seleccionados y clubes deportivos	Apoyo Logístico
4	Sistema Municipal de Capacitación e Investigación y Sana Competencia. Carreras Técnicas en convenio con el SENA: <ul style="list-style-type: none"> • Entrenamiento Deportivo • Recreación Comunitaria • Actividad Física 	Jóvenes, adultos, clubes deportivos, entrenadores, gestores comunitarios de recreación y líderes sociales.	Coordinación de espacios, monitores. Tres carreras Técnicas de formación continua y formal en convenio con el SENA.
5	<i>servicio de Ciclovía</i>	Una población estimada de 3.500 usuarios-semana (martes, jueves, domingos y dos festivos)	Transporte de conos, señalética, jerseys (separadores de tránsito) y personal logístico
6	Servicio de ludoteca	1.377 infantes	Personal idóneo
7	Servicio de Escenarios Deportivos-Bioparques	12.000 usuarios-mes	Personal idóneo Hay tres escenarios deportivos que pueden entrar en uso y disposición, de hacerse se precisa de personal idóneo.

PARAGRAFO TERCERO: OBJETIVOS ESPECIFICIOS. 1- Disponer de los mecanismos necesarios y amparados en presupuesto para realizar el festival de Pony futbol, así como los juegos del servidor público, prestar el servicio de Ciclovía, servicio de ludoteca y servicio de escenarios deportivos. 2- Dar continuidad al plan del Sistema Municipal de Capacitación en el campo deportivo y recreativo, al personal que labora con la entidad, dirigentes de clubes deportivos, líderes de organizaciones deportivas, recreativas, a líderes comunitarios en el campo del deporte, manejo de escenarios deportivos, la sana competencia y el juego limpio. 3- Disponer del apoyo asistencial para la Administración de escenarios deportivos. 4- Disponer del apoyo logístico de Transporte necesario para la movilización y desarrollo de las actividades del proyecto



(en todo caso se priorizara servicio público de transporte con placa blanca), para el desarrollo de las actividades cotidianas de la Secretaria. **5-** Garantizar el acceso que tiene la comunidad a las prácticas deportivas, recreativas y de sano aprovechamiento del tiempo libre, como un derecho social, individual y colectivo que el estado Colombiano oferta sus ciudadanos. **PARAGRAFO CUARTO: METODOLOGIA.** El proyecto será coordinado por el Asociado y articulado a la secretaria de deportes y Recreación con su directriz técnica e institucional, siendo el asociado quien disponga la capacidad técnica, capacidad profesional, técnico y asistencial de recurso humano, capacidad logístico, y capacidad operativa que complemente la deficiencia de este recurso en nuestra secretaria de deportes, con el fin de llevar acabo el desarrollo del objeto del convenio, fomentando el juego limpio y la sana competencia tanto a la comunidad como a los deportistas, debido a la importancia que tiene el deporte en los escenarios deportivos y las buenas prácticas de hábitos saludables en el aprovechamiento del tiempo libre. **TERCERA OBLIGACIONES A CARGO DEL ASOCIADO:** **1-** Disponer de los recursos logísticos, técnicos y humanos requeridos para el desarrollo del proyecto. **2-** Desarrollar una estrategia de comunicación permanente con EL MUNICIPIO, la supervisión y el Comité Técnico de apoyo que se designa en estos estudios para la ejecución del presente convenio mediante una reunión mensual que dé cuenta del avance y ejecución del mismo. **3-** Designar personal profesional y técnico para la Coordinación del Convenio. **4-** Ejecutar las actividades necesarias y requeridas por **EL MUNICIPIO** para la coordinación, aprobación y demás condiciones que el proyecto requiera. **5-** Presentar el plan de ejecución del proyecto en el que se dé cuenta de las actividades inherentes a las especificaciones técnicas del mismo. **6-** Entregar la información en los formatos e imagen corporativa que previamente le apruebe **EL MUNICIPIO**, con los cuales va a dar cuenta del desarrollo del proyecto. **7-** Realizar la promoción, divulgación del proyecto y los programas, previa aprobación escrita de **EL MUNICIPIO**. La divulgación se realizará a través de las redes sociales, entrevistas al coordinador del proyecto o directivos, ante los medios de comunicación, boletines de prensa y avisos publicitarios, entre otros, que se definan con el comité técnico. **8-** Definir previamente con **EL MUNICIPIO**, la imagen corporativa del programa con sus respectivas adaptaciones, para la elaboración de todas las piezas publicitarias que requiere la ejecución del convenio tales como: vallas, pendones y pasacalles, entre otros. **9-** Formar y capacitar a personal vinculado al convenio y líderes comunitarios en el tema del deporte y la recreación. **10-** Disponer de los mecanismos de publicidad que permita la dinámica del convenio a fin de garantizar las convocatorias. **11-** Entregar informe final detallado las actividades realizadas con sus respectivas evidencias que den cuenta de la ejecución física y financiera del proyecto, de acuerdo con las directrices impartidas por **EL MUNICIPIO**. **12-** Suscribir los convenios y contratos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, conforme a la normativa de derecho civil y comercial, dada la naturaleza jurídica de ASOCIADO. **13-** Acompañar en la proyección de respuestas solicitadas por los diferentes entes gubernamentales y de manera especial, acompañar en los trámites y requerimientos que soliciten los órganos de control. **14-** Cumplir con las obligaciones del convenio frente al Sistema de la Seguridad Social Integral, Parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el I.C.B.F., cuando a ello haya lugar. **15-** Cancelar con cargo al convenio los impuestos y

NIT. 890.980.093 - 8



todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **16-** Disponer de un listado de inventario de los bienes que ingresan al convenio a fin de desarrollar las actividades propias del mismo, haciendo la relación conjunta con el secretario de deportes para ingresar los mismos al inventario de la Administración municipal, este inventario tendrá que ser alimentado mensualmente y reportado a la supervisión del Convenio. Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **17- RESULTADOS.** Como resultado de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar al supervisor del convenio un informe que contenga las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del mismo, así como los productos y evidencias de las actividades tales como: **a-** Informe de actividades en las que identifique las variables en Capacidad del recurso humano, logística, técnica requerido para desarrollo de las mismas. **b-** Informe del avance de actividades realizadas de los aportes del Asociado para el desarrollo del convenio. **c-** Entregar el informe final en medio magnético, que compile la ejecución total de las actividades establecidas en el convenio incluyendo los aportes del Asociado, para ello deben anexar evidencias fotográficas, listados y las evidencias que se consideren pertinentes. **d-** Al finalizar el convenio tendrá que rendir cuentas de insumos, equipos, que se requirieron dentro del convenio para ser trasladados al inventario de la administración municipal. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1-** Suministrar y disponer los mecanismos e información requerida para el logro de los objetivos encomendados en el convenio. **2-** Cumplir con los desembolsos estipulados en el presente convenio, a fin de dinamizar las actividades y la debida ejecución y desarrollo de su objeto. **3-** Hacer seguimiento al convenio participando activamente en los comités técnicos, determinado las directrices técnicas de su desarrollo. **4-** Las demás obligaciones inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente convenio será de Treinta y Cuatro (34) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, en todo caso sin que sobrepase el día 28 de diciembre de 2015. **SEXTA. VALOR.** El valor total del Convenio de Asociación, asciende a la suma de TRECIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/L. **(\$315.000.000)**, discriminados de la siguiente manera: **APORTES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ:** El Municipio aporta al Convenio en dinero la suma TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L. **(\$310.000.000)**. **APORTES DEL ASOCIADO:** El ASOCIADO aporta al convenio en especie (no en dinero) representado en las actividades descritas en los estudios previos y en la propuesta, el equivalente al valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L. **(\$5.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ASOCIADO deberá asumir todos los impuestos y gastos que se causen durante la ejecución del presente convenio. **SEPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.** EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ desembolsara el valor total de su aporte al ASOCIADO, mediante Un (1) único desembolso por la suma de TRECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L **(\$310.000.000)**, a la entrega del informe final a la Secretaria de Deportes y Recreación, previa aprobación de este por parte del Comité Técnico designado en este convenio, en el mismo tendrá que detallar: (1.1.) el trabajo desarrollado durante la ejecución del proyecto, de manera detallada el cual debe ser aprobado por el comité técnico y contener, un objetivo por cada componente, la actividad, la meta, el indicador, el



responsable y el cronograma. (1.2.) Los formatos de planeación para el desarrollo del programa como: listados de asistencia, los correspondientes a torneos, fichas técnicas, planillas de juego y todas las que se definan en el comité técnico. (1.3.) La constitución del equipo de trabajo a nivel directivo y la estructura organizacional del proyecto a cargo del asociado. **PARÁGRAFO: ADMINISTRACIÓN DE LOS APORTES:** Los aportes en dinero que se desembolsen en virtud del presente convenio, serán administrados por el **ASOCIADO**, para lo cual se obliga: **1-** No ceder ni contratar dicha administración, sin previa autorización de EL MUNICIPIO. **2-** Abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los desembolsos que por cualquier concepto le efectúe EL MUNICIPIO. Si al finalizar el convenio hubiese aportes sin ejecutar para el cumplimiento del objeto, estos deberán reintegrarse al momento de la liquidación del mismo a la entidad que los aportó. **OCTAVA. SUPERVISION Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO:** La supervisión técnica del Convenio estará a cargo de un COMITE TECNICO DE SEGUIMIENTO que sesionara una vez al mes conformado por El Secretario (a) de deportes y recreación, Los subsecretarios de la secretaria de deportes y recreación, Un profesional contratista de la Oficina de adquisiciones y la Jefe de Oficina de adquisiciones, quienes mensualmente revisan la ejecución de las actividades del convenio con sesión mensual en la cual el Asociado deberá asistir con el grupo que informa el avance y ejecución del convenio. **NOVENA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del ASOCIADO y los que impliquen para **EL MUNICIPIO** el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al rubro presupuestal 06040208110201-01, según certificado de Disponibilidad N° 2289 y Registro Presupuestal N° 7052 del día 23 de Noviembre de 2015, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **DECIMA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Será obligación del Comité quien ejerce la supervisión de este convenio, verificar, previo a la realización del desembolso estipulado, que EL ASOCIADO al momento de la suscripción del presente convenio se encuentre al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá decretar la caducidad del convenio, de conformidad con el Artículo 01 del Decreto 777 de 1992, es decir cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede producir su paralización. Decretada la caducidad del convenio se sustentará en resolución motivada, la que prestará mérito ejecutivo contra EL ASOCIADO y la compañía que haya constituido la garantía y se cobrará por mérito de jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS.** Ante incumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, tanto en ejecución como en legalización de recursos, el MUNICIPIO podrá imponer multas correspondientes hasta del (uno) 1% del monto del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**

NIT. 890.980.093 - 8



PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte DEL ASOCIADO , EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del convenio, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del ASOCIADO o de la garantía única. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA:** EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del convenio y al incumplimiento que sufra EL MUNICIPIO sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del convenio, cada vez que se impongan. **PÁRAGRAFO UNICO:** En ningún caso la aplicación de la multa será entendida por EL ASOCIADO como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Los perjuicios que se le causen a EL MUNICIPIO podrán hacerse efectivos en forma separada. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la imposición de las multas, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en lo no previsto se dará aplicación al Estatuto Interno de Contratación de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del convenio para descontar y tomar el valor de las multas y la cláusula penal de que tratan las cláusulas anteriores, de cualquier suma que se le adeude a título de compensación, o del amparo de cumplimiento, si fuere necesario; sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente convenio se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia. **DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ASOCIADO para todos los efectos de este convenio, declara bajo la gravedad del juramento expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** El presente convenio se celebra teniendo en cuenta la reconocida idoneidad de EL ASOCIADO por lo tanto, el presente convenio no se podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. El ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos



que según el convenio sean de responsabilidad del ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **VIGESIMA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **VIGESIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente convenio. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** EL ASOCIADO se considera para efectos del presente convenio como independiente, en consecuencia el presente convenio no genera relación laboral con EL ASOCIADO y tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo. **VIGESIMA TERCERA GARANTÍAS.** EL ASOCIADO de conformidad al artículo 5 del Decreto 777 de 1992 y el decreto 1082 de 2015, constituirá a favor del MUNICIPIO, garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio por el valor asegurado y vigencias, que a continuación se indican: **a- Póliza de Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **b- Póliza de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales, e indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y sus adiciones, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. :** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y con una vigencia igual a todo el período de ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para las garantías se deberá tener en cuenta lo siguiente: Tomador: ASOCIADO (CORSALDEP). Asegurado: MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Beneficiario: Municipio de Itagüí. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el ASOCIADO. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del ASOCIADO al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya modificación del plazo o del valor del convenio, el ASOCIADO deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del convenio y las vigencias aquí pactadas. **PARAGRAFO CUARTO:** El ASOCIADO se obliga para con EL MUNICIPIO a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ASOCIADO (CORSALDEP) se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por EL MUNICIPIO, este podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación del MUNICIPIO y no expirará por falta de pago de la



prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEXTO.** En caso de no darse la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, es obligación del ASOCIADO ampliar las vigencias de las garantías por un término de veinte (20) meses más. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el ASOCIADO. **PARAGRAFO OCTAVO.-** La entidad aseguradora o garante responderá al MUNICIPIO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al ASOCIADO por razón de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio, incluso por el pago de la cláusula penal. **PARAGRAFO NOVENO.** El MUNICIPIO sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente convenio. **PARAGRAFO DECIMO.-** Reposición de las Garantías: El ASOCIADO, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor. **PARAGRAFO DECIMO PRIMERO.-** Incumplimiento de la obligación del ASOCIADO de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del convenio de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio; En todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA QUINTA. PAZ Y SALVOS:** EL ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN.** El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del convenio por ambas partes (Perfección del convenio), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo en razón a la cuantía, deberá realizar la publicación del convenio en la Gaceta Municipal, de conformidad con el inciso 1o. del artículo 1 del Decreto 1403 de 1992. **VIGESIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL ASOCIADO deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar, así como la "ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA



LA TERCERA EDAD” (Arts. 142 y siguientes del Estatuto Tributario según Acuerdo Municipal No. 030 del 27 de diciembre de 2012 y Sentencia No. 31 del 22 de mayo de 2013 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia), y las demás que se establezcan; Este convenio no paga la Estampilla Procultura “ITAGUI CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA” en virtud de lo establecido en el inciso 2º, Numeral 3º del artículo 138 del Estatuto Tributario Municipal ya citado. **Parágrafo.** El valor de la “ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO Y CENTROS DE ATENCION PARA LA TERCERA EDAD” será retenido del valor de cada cuenta de cobro o factura a cancelar al ASOCIADO, conforme lo estipuló el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de diciembre de 2014, artículos 11 y 13. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para los efectos legales de este convenio se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1- Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 2- Resolución de reconocida idoneidad. 3- Propuesta presentada por EL ASOCIADO. 4- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del asociado. 5- Certificado del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de las obligaciones con el sistema de seguridad social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 6- copia del certificado del RIT. 7- Certificado fiscal de EL ASOCIADO y representante legal. 8- Certificado de antecedentes disciplinarios de EL ASOCIADO y del representante legal. 9- Certificado de antecedente judicial del Representante Legal 10- Formato único de hoja de vida de la función pública del Asociado. 11- RUT actualizado. 12- Estudios previos. 13- Certificado de existencia y representación legal del asociado. **VIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y legalización del mismo se requerirá por parte del Municipio: 1-. El Registro Presupuestal; Por parte del ASOCIADO: 2-. Presentación de la garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y su aprobación. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la legalización del presente convenio deberán ser entregados por EL ASOCIADO dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL ASOCIADO desiste de la celebración del presente convenio. **TRIGESIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. Para constancia y en prueba de conformidad se firma en el Municipio de Itagüí a

los 24 NOV 2015

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico
MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

ALEJANDRO GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
Representante legal - CORSALDEP
ASOCIADO

Proyectó: Luz Marina Cano Vera
Abogada P.U. - Oficina de Adquisiciones

Revisó/Aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina de Adquisiciones

